



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000370 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR”

EL SUBDIRECTOR Y DELEGATARIO CONTRACTUAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 220 del 20 de mayo de 2025 “Por medio la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar” y,

CONSIDERANDO:

Que, el Club Militar, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948 “*Por la cual se establece un plan de viviendas y se crea un club con destino a las Fuerzas Militares, y se provee a los auxilios fiscales para su edificación, instalación y funcionamiento*” y reorganizado mediante Decreto 2336 de 1971 “*Por el cual se reorganiza el Club Militar*” y modificado mediante Decreto 2164 de 1984 “*Por el cual modifica el Decreto Ley 2336 de 1971, reorgánico del Club Militar y se dictan otras disposiciones*”, como un Establecimiento Público, encargado de contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, contribuyendo con ello, al fortalecimiento la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

Que, para el cumplimiento de esta misión, el Club Militar cuenta con tres sedes en la ciudad de Bogotá (Sede Principal), en el municipio de Paipa – Boyacá (Sede Sochagotá) y municipio de Nilo – Cundinamarca (Sede las Mercedes), en cada instalación diariamente concurren una cantidad considerable de personas entre socios, beneficiarios e invitados a quienes se les debe garantizar la prestación del servicio, lo cual implica el desarrollo de actividades administrativas y operativas.

Que, así mismo, la resolución No. 0000004 del 09 de enero de 2025, “Por la cual se modifica parcialmente y compila en un solo acto administrativo los grupos de trabajo creados para el desarrollo funcional del Club Militar”, en su artículo 6, establece las funciones del Grupo Gestión De Las Mercedes, “... 1) Planear, dirigir y controlar las actividades de naturaleza operacional de la sede las mercedes en procura del cumplimiento de los objetivos del Club y la prestación del servicio de excelente calidad. 2) Planear y coordinar el recurso humano que se le asigne a la sede de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para tal fin y a través del área de apoyo de talento humano de la sede. 3) Programar y coordinar el recurso de infraestructura y equipo asignado a la sede de conformidad con las políticas establecidas para tal fin y a través del área de apoyo administrativa de la sede. 4) Coordinar el área de apoyo administrativa de la sede (Adquisiciones-contratación-transporte, seguridad, mantenimiento y logística servicios generales, correspondencia y gestión documental) 5. Coordinar el área de apoyo financiero de la sede (Contabilidad, tesorería, costos, cartera y presupuesto). 6) Coordinar el área de apoyo de sistemas de la sede. 7) Coordinar el área ambiental seguridad y salud en el trabajo y calidad, en las fases de ejecución y seguimiento de los sistemas de gestión respectivo. 8) Registrar y efectuar control y seguimiento a los resultados de las áreas operacionales de la sede. 9) Proponer estrategias y actividades tendientes a optimizar el funcionamiento de las áreas operacionales de la sede. 10) Consolidar las necesidades de la sede áreas operacionales y de apoyo en coordinación con el grupo de gestión administrativa y la oficina asesora de planeación. 11) Llevar la estadística sobre consumos promedio de bienes y servicios de las diferentes áreas operacionales de la sede. 12) Elaborar los informes requeridos por otras dependencias del Club sobre las diferentes actividades del Club. 13) Presentar a la Dirección General y a la oficina asesora de planeación, con la periodicidad que se establezca los resultados financieros, presupuestales, operacionales y estadísticas de la sede. 14) Cumplir a cabalidad y de acuerdo con las normas vigentes las funciones que le sean delegadas al grupo de gestión sede las mercedes o alguno de los funcionarios que integran este grupo. 15) Las demás funciones asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo de gestión.

Que, la Dirección del Club Militar dispuso para la vigencia fiscal del año 2024, de una importante partida presupuestal en el rubro de inversión destinada para el desarrollo, implementación, adecuación, mantenimiento y ejecución de obras de infraestructura física, que permitieran mejorar las zonas habitacionales de las cabañas y hotel de la sede, incluyendo trabajos en las piscinas, sitio en donde se instaló un tobogán nuevo, la zona destinada para la preparación de los alimentos, también fue

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000370 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

Página 2 de 5

objeto de una acertada intervención en donde se renovaron equipos y se mejoraron las condiciones de la infraestructura locativa de estos espacios, las zonas verdes y específicamente el Campo de golf fue objeto de un minucioso proceso de mantenimiento tendiente a preservar su composición técnica y mejorar las condiciones para que la práctica del deporte se convierta en una experiencia única.

Que, estas intervenciones comprenden la remodelación, restauración, mantenimiento y dotación a todo costo de los equipos y mobiliario para las cabañas y el hotel de la sede Las Mercedes con una inversión de \$5.401.015.445,52; obras de mantenimiento y reparaciones locativas con suministro de equipos para la piscina del tobogán y áreas conexas por un valor de \$1.667.605.489,61; la remodelación, adecuación y mantenimiento de la cocina de la sede por \$1.568.867.367; y el mantenimiento a todo costo del campo de golf, con una inversión de \$231.612.537. Estas inversiones consolidan una transformación significativa en la sede, destinada a mejorar la experiencia de los usuarios y preservar en óptimas condiciones sus instalaciones.

Que, los trabajos adelantados en la sede, son la materialización de una política institucional tendiente a mejorar las condiciones del club, en pro de que nuestros socios y sus beneficiarios cuenten con espacios cómodos, modernos y con facilidades que permitan disfrutarlos, las mejoras locativas que se hicieron, nos permiten contar con mejor infraestructura, que hacen que la afluencia y la ocupación se incremente en un porcentaje superior al 20%, situación que está acorde a los objetivos y fines que tiene el Club Militar.

Que, las nuevas obras se constituyen en un hito importante en el logro de los fines del Club y por ende es necesario que este tipo de situaciones no pasen desapercibidas, razón por la cual, es necesario darlas a conocer y para lo cual se ha previsto que con motivo del CUADRAGÉSIMO OCTAVO aniversario de creación de LA SEDE LAS MERCEDES, se lleven a cabo una serie de actividades únicas y especiales, en donde las manifestaciones artísticas sean el eje central de la conmemoración, haciendo que nuestros socios se hagan partícipes de nuestra efeméride en un ambiente familiar y con una amplia variedad de artistas.

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía

Que, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que, el presente proceso, de conformidad con lo establecido en literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. señala puntualmente lo siguiente **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que, en cumplimiento de los deberes funcionales que tiene el grupo de gestión de la sede las mercedes, se hace necesario diseñar, programar y llevar a cabo actividades culturales de integración que permitan al socio y su entorno familiar disfrutar de eventos o espacios en donde se facilite el esparcimiento y una forma diferente de disfrutar de los tiempos libres.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000370 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

Página 3 de 5

Que, el Club Militar siempre se ha caracterizado por ser un facilitador en procura de lograr que sus socios cuenten con una programación cultural, amplia, diversa y de primera categoría, en donde se logren estrechar los vínculos de amistad y camaradería entre los miembros de las diferentes fuerzas.

Que, conscientes de la responsabilidad que le asiste al Club Militar y con ocasión de la celebración del **CUADRAGÉSIMO OCTAVO** aniversario de la creación de la sede LAS MERCEDES, se ha dispuesto para la conmemoración de esta fecha, un evento único, especial y diseñado exclusivamente para los socios del Club, para lo cual, se hace necesario que se cuente con un operador logístico que pueda diseñar, programar y ejecutar las actividades tendientes a cumplir con los objetivos que para tal fin se ha fijado el Club.

Que, por lo tanto se requiere contratar el servicio de “**APOYO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR**”, actividad a través de la cual le permite al Club desarrollar de manera puntual y eficiente los objetivos y fines que se han determinado con motivo de la celebración del aniversario de la sede de las mercedes.

Que, la Coordinación de la Sede las Mercedes ha dispuesto que el magno evento de esta celebración, se realice en el transcurso del fin de semana del 10 al 13 de octubre de 2025, siendo el día sábado 11, el día seleccionado para llevar a cabo la principal actividad, aprovechando el puente festivo del día de la raza.

Que, para la celebración de la actividad central, se ha dispuesto con la presentación del señor MIGUEL AYALA, joven cantautor colombiano de música popular, quien desde muy temprana edad descubrió su pasión por la música, siendo inspirado y motivado por la influencia de su padre, el reconocido Giovanni Ayala, forjando un estilo único que fusiona melodías contagiosas con letras profundas, permitiéndole contra con un amplio repertorio musical y un reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Que, el show musical de Miguel Ayala está compuesto por un formato de siete músicos, siendo una presentación polifacética y versátil, la cual viene acompañada de juegos pirotécnicos y una amplia gama de canciones de éxitos nacionales y canciones inéditas, convirtiéndolo en un importante exponente del género regional colombiano, popular ranchera y norteña.

Que, se ha dispuesto de preámbulo y como telonera de la presentación musical del señor AYALA, la participación de la cantante ELA PRIETO y de un DJ, quienes serán los encargados de amenizar y motivar a los asistentes mientras se ejecuta la presentación central.

Que, el montaje de este tipo de actividades requieren de una adecuada infraestructura logística, técnica y operativa, en la que se destacan el manejo profesional de las luces, la nitidez del sonido, la correcta instalación de la tarima, el manejo adecuado de las pantallas LED dispuestas para la visualización del espectáculo y los contactos comerciales con los artistas seleccionados por el Club, razones que conducen necesariamente a que el éxito de la actividad propuesta, se debe hacer a través de un aliado estratégico que tenga la experiencia e idoneidad para desarrollar este tipo de diligencia.

Que, conforme a lo anterior, el Comité Técnico Estructurador evidenció que el señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.317.899 de Girardot (Cundinamarca) posee la infraestructura, la experiencia e idoneidad suficiente para prestar el apoyo para la conmemoración del aniversario requerido por el Club, toda vez que tiene una amplia trayectoria en la ejecución de este tipo de eventos, destacándose como una persona seria, con cobertura nacional y que cuenta con una amplia gama de actividades e innumerables relaciones con artistas de trayectoria y reconocimiento nacional. Teniendo en cuenta las premisas señaladas anteriormente resulta claro para el Club Militar que el señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO** cumple con todos los requerimientos para la realización del evento para respaldar de manera eficiente el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Que, de conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista, la modalidad de selección que resulta aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez, que el señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO**, presentó al Club una oferta en donde su show o presentación artística incluye al señor MIGUEL AYALA y de un selecto repertorio de piezas musicales que serán del completo agrado de los socios del club, adicional a lo anterior, hará el montaje total de la infraestructura técnica, operativa y logística necesaria, disponiendo y asignando el recurso humano para esta actividad.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250826-102906-016c27-56995578
2025-08-26T18:18:39-05:00 - Página 3 de 7

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000370 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

Página 4 de 5



Club Militar
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250826-102906-016c27-56959578
2025-08-26T18:18:39-05:00 - Página 4 de 7

Que, el **CLUB MILITAR**, solicitó propuesta formal al señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO**, teniendo en cuenta que es la única persona que nos puede satisfacer la necesidad requerida por el Club Militar, al contar con la confirmación de la participación en el evento del señor **MIGUEL AYALA** y de tener la capacidad para desarrollar el evento desde su inicio y hasta que finalice.

Que la Entidad ha verificado la propuesta comercial para el servicio de “**APOYO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR**” presentada por el señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.317.899 de Girardot (Cundinamarca) y la misma cumple con todos los requisitos definidos por el Club.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá suscribir el contrato por intermedio de la plataforma SECOP II, con sujeción a las condiciones establecidas por la Entidad.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo anterior, el Subdirector General del Club Militar y Delegatario Contractual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal **PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.317.899 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es “**APOYO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE LA SEDE LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR**”

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El futuro contrato genera erogación presupuestal a cargo de la entidad por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000)** incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación.

No. CDP	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
56125	08/08/25	\$36.000.000	A-05-01-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20	CSF
					CSF

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones exigidas al señor **YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.317.899 de Girardot (Cundinamarca) se encuentran previstas en el estudio previo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0000370 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

Página 5 de 5

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
Subdirector General Club Militar y Delegatario Contractual

Revisó: TE. Sergio Leonardo Orduzs
Jefe Contratos y Adquisiciones

Aprobó: Dr. Edgardo Muñoz Chegwin
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Elaboró: Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
Contratista



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA ANIVERSARIO LAS MERCEDES

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250826-102906-016c27-56959578

Creación: 2025-08-26 10:29:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-26 18:18:38



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMAS

CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
13617334
asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
CLUB MILITAR

Aprobación: FIRMAS

Edgardo Muñoz Chegwin
79408386
emunoz@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CLUB MILITAR

Revisión: FIRMAS

Sergio Leonardo Orduz Botia
1057592451
slorduz@clubmilitar.gov.co
Área de Adquisiciones y Contratación
Club Militar

Elaboración: FIRMAS

Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA ANIVERSARIO LAS MERCEDES Club Militar gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250826-102906-016c27-56959578 Estado: Finalizado		Creación: 2025-08-26 10:29:06 Finalización: 2025-08-26 18:18:38	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gaboliv@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-08-26 10:29:06 Lec.: 2025-08-26 10:29:35 Res.: 2025-08-26 10:29:43 IP Res.: 38.211.144.148
Revisión	Sergio Leonardo Orduz Botia slorduz@clubmilitar.gov.co Área de Adquisiciones y Contratación Club Militar	Aprobado	Env.: 2025-08-26 10:29:43 Lec.: 2025-08-26 11:47:10 Res.: 2025-08-26 11:47:30 IP Res.: 168.90.12.20
Aprobación	Edgardo Muñoz Chegwin emunoz@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2025-08-26 11:47:31 Lec.: 2025-08-26 15:43:38 Res.: 2025-08-26 15:43:50 IP Res.: 38.211.144.148
Firma	CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO asistentesubdireccion@clubmilitar.gov.co Subdirector General CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2025-08-26 15:43:50 Lec.: 2025-08-26 18:17:32 Res.: 2025-08-26 18:18:38 IP Res.: 38.211.144.148